



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00295494-NEU-DESP#MS -REENCASILLAMIENTO AGTES. MORENO Y ALMAZABAL.

VISTO:

El EX-2020-00295494-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y DECTO-2020-815-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación las agentes **MARINA GLADYS MORENO** y **CARMEN VICTORIA ALMAZABAL**, Auxiliares de Estadísticas pertenecientes a la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud y de la Jefatura de Zona Sanitaria II respectivamente, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 4 del Agrupamiento Administrativo;

Que el DECTO-2020-815-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente a los reclamos administrativos interpuesto por las agentes **MARINA GLADYS MORENO** (Legajo N° 597956 – CUIL N° 27-14423565-2) y **CARMEN VICTORIA ALMAZABAL** (Legajo N° 21901 – CUIL N° 27-18362956-0), debiéndose remitir dichos reclamos a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes de las agentes y analizar la asignación de sus agrupamientos;

Que el día 06 de Octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación de las mencionadas, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, habiendo efectuado una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a sus reclamos, otorgarles el agrupamiento Técnico y mantener sus niveles;

Que resulta necesario notificar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente norma, atento que por RESOL-2021-630-E-NEU-MS, se dio la baja por Jubilación a la agente **MARINA GLADYS MORENO**, a partir de 01 de Mayo de 2021, quien actualmente se encuentra percibiendo sus haberes jubilatorios;

Que en relación a los reclamos la CIAP expuso para ambas situaciones “Según los antecedentes obrantes en el expediente y que surgen del RhProNeu, y ponderados nuevamente los mismos se advierte que la reclamante cuenta con el título de “Técnica en Estadísticas de Salud” como varias otras personas, por lo que le asiste razón en que resulto erróneamente encuadrados como Administrativo nivel 4 (AD4) y corresponde sean encuadradas como Técnico nivel 4 (tc4) al 01/04/2018”;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a partir del 01 de Abril de 2018, a las agentes que a continuación se detallan, pertenecientes a la Planta Funcional de los efectores que se especifican:

MARINA GLADYS MORENO (Legajo N° 597956 – CUIL N° 27-14423565-2) a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría TC4, en el Puesto “Técnico en Estadísticas (TAD), Secuencia a confirmar”, de la Subsecretaría de Salud.

CARMEN VICTORIA ALMAZABAL (Legajo N° 21901 – CUIL N° 27-18362956-0), a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría TC4, en el Puesto “Técnico en Estadísticas (TAD), Secuencia a confirmar”, de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 01, 04 – ACE.002- PRG.031 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: **NOTIFÍCASE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente norma.

Artículo 5°: Notifíquese a las interesadas de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

